



ACTA No. 20-2014

SESION ORDINARIA No.14-2014

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Jueves 2 de Octubre, 2014

Miembros presentes:

Presidente del Consejo Universitario.

- Marcelo Prieto Jiménez, Rector.

Representantes de las Sedes, Decanos.

- Emmanuel González Alvarado, Sede Central de Alajuela.
- Rodney Cordero Salas, Sede de Atenas.
- Fernando Varela Zúñiga, Sede del Pacífico.
- Roque Dávila Ponce, Sede de Guanacaste
- Luis Enrique Restrepo Gutiérrez Sede San Carlos.
- Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo CFPTE.

Representante del Sector Administrativo.

- Doris Aguilar Sancho.

Representantes del Sector Docente

- Luis Fernando Chaves Gómez (Vicerrector de Extensión y Acción Social).
- Ana Rodríguez Smith
- Marisol Rojas Salas.

Representante del Sector Estudiantil.

- Fernando Pérez Santana.
- Gergeanela Mata Castillo

Vicerrectores:

- Ana Ligia Guillén Ulate, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
- Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación.
- Katalina Perera Hernández

Representante del Sector Productivo..

Álvaro Valverde Palavicini.

Ausente con Justificación

- Francisco Llobet Rodríguez

ORDEN DEL DIA

CAPITULO I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

- 1- Aprobación del Acta No.18-2014 celebrada el 11 de setiembre del presente año en la Sede de Guanacaste correspondiente a la Sesión Ordinaria No.13-14.
- 2- Aprobación del Acta No.19-2014, celebrada el 18 de setiembre del 2014 correspondiente a la Sesión Extraordinaria No.06-14.

CAPITULO II. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

- 1- Oficio TEUTN-125-2014 entrega de los siguientes reglamentos con modificaciones propuestas por el TEUTN para su respectiva aprobación:
 - 1-A. Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN.
 - 1-B. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario.
- 2- Oficio TEUNTN 124-2014 Solicitud de nombramientos de miembros suplentes en todas las plazas de Tribunal y en la Representación Estudiantil por vencimiento.

CAPITULO III. INFORME DEL RECTOR

- 1- Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad Técnica Nacional. Presentado por la Vicerrectoría de Docencia.
- 2- Propuesta de Reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, en lo que a Categoría Académica se refiere. Presentado por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Docencia.
- 3- Modificaciones adicionales propuestas por la Universidad Nacional al Convenio de Cooperación Específico, entre la UTN y la UNA.

- 4- Oficio R-586-2014 propuesta de modificación al literal C- del acuerdo No.76.14 de la Sesión Extraordinaria No.3 del 3 de mayo del 2013, referente a la supresión de la clase de puestos de Auditor de Sede.
- 5- Oficio R-587-2014, referente al pago que RECOPE realizara por la indemnización correspondiente a una servidumbre de paso y de oleoducto, que por años ha favorecido a RECOPE.

CAPITULO IV. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

- 1- Dirección de Planificación presenta el Informe de resultados Institucionales del SEVRI del II ciclo 2014.
- 2- La Rectoría y la Dirección de Planificación presentan el Mapa de Riesgos Prioritarios Institucionales, de la UTN.
- 3- La Dirección de Planificación presenta la Estrategia Metodológica de la Autoevaluación de Control Interno 2015.

CAPITULO V. VARIOS

Comprobación de Cuórum de la Sesión ordinaria No.14-2014, del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional a las 3:10 p.m., del 02 de Octubre del dos mil catorce en la sala de sesiones.

CAPITULO I. APROBACION DE LAS ACTAS.

Artículo 1. Aprobación del Acta No.18-2014 celebrada el 11 de setiembre del presente año en la Sede de Guanacaste correspondiente a la Sesión Ordinaria No.13-14.

Se somete a discusión el Acta No.18-2014 celebrada el 11 de setiembre del presente año en la Sede de Guanacaste correspondiente a la Sesión Ordinaria No.13-14.

Los señores: Fernando Pérez Santana, Ana Ligia Guillen, Georgeanela Mata Castillo presentan una serie de observaciones de forma para corrección del cuerpo del acta.

El señor Rector con las observaciones planteadas considera suficientemente

discutida el acta y la somete a su aprobación

Se acuerda

ACUERDO 133 -2014

Aprobar el Acta No.18-2014 celebrada el 11 de setiembre del presente año en la Sede de Guanacaste correspondiente a la Sesión Ordinaria No.13-14.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.

Artículo 2. Aprobación del Acta No.19-2014, celebrada el 18 de setiembre del 2014 correspondiente a la Sesión Extraordinaria No.06-14.

Se somete a discusión el Acta No.19-2014, celebrada el 18 de setiembre del 2014 correspondiente a la Sesión Extraordinaria No.06-14

Los señores: Luis Restrepo, Fernando Pérez Santana recomiendan ajustar las observaciones hechas en relación a las intervenciones presentadas por ellos mismos.

El señor Rector con las observaciones planteadas considera suficientemente discutida el acta y somete a su respectiva aprobación el acta 19-14.

Se acuerda

ACUERDO 134 -2014

Aprobar el Acta No.19-2014, celebrada el 18 de setiembre del 2014 correspondiente a la Sesión Extraordinaria No.06

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.

CAPITULO II. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 3.Oficio TEUTN-125-2014 entrega de los siguientes reglamentos con modificaciones propuestas por el TEUTN para su respectiva aprobación:

A. Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN.

B. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario.

A. Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN.

El señor Rector concede la palabra al Presidente de Tribunal Electoral Universitario el señor Gustavo Santamaría para que exponga los alcances de los dos reglamentos citados.

El señor Gustavo Santamaría manifiesta que este Tribunal ha venido trabajando en diversas mejoras en la normativa electoral de la Universidad, basadas en las experiencias vividas en los procesos electorales anteriores, las cuales consideramos que deberían ser incluidas de tal manera que este trabajo que se realiza responda a las necesidades del proceso electoral que se realiza.

Este Tribunal ha experimentado diez procesos electorales diferentes, dada la experiencia queremos traer a modificación algunos aspectos que norman el actuar de este Tribunal con una perspectiva clara de lo que debe ser cada proceso electoral se han hecho consultas de otros reglamentos de otras universidades públicas. Tenemos datos estadísticos que respaldan esta solicitud de modificación.

La alta preocupación es que estamos a 15 meses de los procesos electorales de cambio de autoridades y no hemos podido consolidar un Tribunal Electoral. Es una responsabilidad grande el proceso del 2016, estas reformas son muy amplias sin embargo podemos señalar algunas como la mesa electoral, una comisión disciplinaria, ausencias de los miembros del Tribunal.

El señor Fernando Pérez consulta sobre la Junta Receptora de votos en cuanto al propietario, suplentes, fiscales y miembros del partido como va funcionar.

El señor Gustavo Santamaría manifiesta que la Junta siempre ha existido lo que no hay son colaboradores sin embargo el Tribunal se ha encargado de buscar la gente para la Junta, situación que la norma establece que los candidatos deben llevar sus miembros de mesa.

El delegado coordinador es el que se encarga de gestar toda la logística para la realización de un procesos electoral, pero con el debido respeto una sola persona no puede sola con Sedes que tienen más de mil electores. Por tanto estamos sugiriendo una modificación y que sea un Comisión Administrativa por Sede y se pueda ejercer esa autoridad en caso de no haber participación y la coordinación de toda la logística.

La propuesta de una Comisión Disciplinaria surge del coordinador orientador, cada

Sede tiene sus particulares, cada Sede ha sido libre en el apoyo pero no puede ser que sea solo una persona que esté a cargo de esta coordinación en Sedes con más de mil electores, la idea es que esta comisión tenga facultades que el Tribunal delegue para tales fines en esta modificación se propone la conformación. Además esta comisión conocerá de primera mano las denuncias en materia electoral y administrativa y que se eleven al Tribunal Electoral es algo nuevo un grupo de personas nuevas, sería un gran apoyo.

Queremos culturizar a la población estudiantil y para eso necesitamos recursos, para dar a conocer y educar en varios aspectos electorales. Pero la falta de quorum limita mucho el accionar del Tribunal.

La señorita Georgeanela Mata, consulta que en cuanto al transitorio le preocupa que entre los requisitos no se especifica la cantidad de créditos. Esto puede facilitar que estudiantes con 10 años de vida universitaria se perpetúen gozando de estos beneficios matriculando solo un curso. En lo personal: “creo y recomiendo que sea por escalas de acuerdo a la responsabilidad según el estamento en que se representa”.

La señorita Georgeanela, propone al artículo 43 que se amplié una hora más. Agrega que hay otra realidad en el Centro de Formación, pues la mayoría de los estudiantes asisten a clases los sábados. Por ejemplo, en la UCR se dan dos días para los procesos electorales.

El señor Gustavo Santamaría manifiesta que esto no es un asunto de tiempo y días es, un asunto de culturización para que la comunidad universitaria conozca sus derechos electorales.

La señorita Georgeanela Mata consulta sobre el artículo 89, la obligatoriedad del voto, con relación a las sanciones para los estudiantes. ¿A qué tipo de sanciones rige para los estudiantes?

El señor Gustavo Santamaría en cuanto a la obligatoriedad del voto se ha hecho un estudio y se han encontrado que en otras universidades es una realidad, la sala se refiere a sanciones externas sin embargo no se propone una sanción externa sino que lo único que se pide es que el funcionario salga a votar nuestra propuesta va orientada a media jornada.

La señorita Georgeanela Mata consulta en cuanto al transitorio me preocupa que los requisitos que no tienen créditos completos, estudiantes con 10 años de vida universitaria se perpetúen gozando de estos beneficios matriculando solo un curso, creo y recomiendo es que sea por escalas de acuerdo a la responsabilidad según el estamento en que se representa.

La señora Ana Ligia comenta que la reforma es válida y consensuada en el Reglamento de Becas, no es lógico que en una norma de esta se discuta aspectos de beneficios estudiantiles, puede ser cambiada pero en el Reglamento de Becas.

El señor Gustavo Santamaría conscientes de lo que dice la Vicerrectora de Vida Estudiantil, pero también hay situaciones particulares como la de Ricardo Castro su labor ad honorem sin gozar de beneficios estudiantiles ha venido colaborando con el Tribunal Estudiantil. De acuerdo con Georgeanela y desconozco si en las demás universidades existen beneficios estudiantiles y los pocos que participan en la UTN se ven afectados y limitados por esta situación. El estudiante Ricardo ha estado dispuesto a colaborar, aun en momentos muy difíciles.

El Rector considera y recomienda que es muy difícil hacer esta reforma se sugiere ver la otra reforma del Reglamento del Funcionamiento del Tribunal, sino que se conforme una comisión de orden administrativo de este Consejo para que valore esta reforma y se traiga una versión más avanzada.

El señor Ferrando Pérez manifiesta que la participación en los procesos electorales en la UTN es muy limitada por falta de conciencia, de acuerdo a la pregunta que hacía el Presidente del Tribunal si en otras universidades se les reconoce con un salario a los estudiantes, efectivamente en otras universidades públicas en el movimiento estudiantil si se retribuyen en remuneraciones, no en todos los puestos porque tampoco sería correcto, únicamente en los Consejos Universitarios por la responsabilidad, la dinámica y el tiempo invertido, un estudiante que trabaje en el día y estudia en la noche jamás podrá participar en este tipo de espacios. Es importante considerar esta idea.

La señorita Georgeanela Mata manifiesta que las dietas se pagan a los que están en el Consejo Universitario y en comisiones permanentes, en otras universidades públicas.

La discusión de este tema se pospone dado que por observación del señor Rector se recomienda posponer el análisis, discusión y aprobación dado que las reformas planteadas afectan sustantivamente al reglamento existente. El señor Rector recomienda formar una Comisión que trabaje en la reforma de tal manera que se puedan consultar abiertamente, para estos efectos se proponen tres miembros de los diferentes estamentos de este Consejo Universitario, el Presidente del Tribunal, un Asesor Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y que la coordine la señor Doris Aguilar Sancho.

Se acuerda

ACUERDO 135 -2014

Aprobar posponer las reformas al Reglamento del Tribunal Electoral, dado que las que se han presentado están afectando sustantivamente y de manera integral el existente. En aras de construir un criterio más sólido de tal manera que se garantice que estas reformas se ajusten adecuadamente al proceso electoral deseado por los miembros de este Tribunal Electoral.

Este Consejo Universitario crea una Comisión con los tres representantes internos del Consejo (la representante del sector administrativo, un representante de los estudiantes y un representante del sector docente), el Presidente del Tribunal y un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en un plazo de un mes rindan un informe sobre el análisis y presenten una propuesta de las reformas al Reglamento del Tribunal Electoral Universitario. Esta Comisión será coordinada por la señora Doris Aguilar Sancho.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

B. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
NACIONAL**

Nota de la Secretaría: Se discuten las reformas de este reglamento y según corresponda se van aprobando, para efectos de orden al final del debate se resumen todas las aprobaciones en un solo acuerdo con las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario.

El señor Gustavo Santamaría comenta que la idea es reformar en primer lugar en el artículo primero Sede Universitaria.

La señora Ana Rodríguez manifiesta que por aspectos de redacción es mejor eliminar universidad y que ese final se lea "Ciudad de Alajuela en la Administración Universitaria.

El señor Rector somete a aprobación la modificación referente a la Sede Universitaria.

Aprobada.

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone ampliar el capítulo de órganos auxiliares en el artículo 2, con la incorporación de la Comisión Disciplinaria.

El señor Rector somete a aprobación la respectiva modificación de ampliación del artículo 2 con la incorporación de la Comisión Disciplinaria.

Aprobada

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone modificar en el artículo 3 modificar la letra p) ser consultado y responder las consultas previas Ser consultado de previo

El señor Rector manifiesta que esa letra está de más por tanto recomienda eliminarla del todo.

La señora Doris Aguilar considera que la propuesta es clara solo aclarar que no es consultado sino que debe Responder las consultas previas.

El señor Rector somete a aprobación la propuesta planteada por el Tribunal y que la letra p) se lea: "Responder a consultas previas sobre cualquier proyecto de modificación o..."

Aprobada.

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone modificar en el artículo 4 referente a la estructura interna del TEUTN "...que representen a diferentes sedes y un estudiante. Suplentes: un administrativo, tres docentes que

represente a diferentes sedes de las mismas sedes que los titulares, y un estudiante.

El señor Rector somete a aprobación la propuesta planteada del artículo 4.

Aprobada

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone modificar en el artículo 6 inciso b) Los representantes estudiantiles deben ser estudiantes regulares y con un promedio a 8.

La señorita Georgeanela manifiesta que al ser número 8 el promedio limita la participación.

El señor Fernando Pérez consulta cuál es propósito que el promedio sea 8.

La señora Doris Aguilar manifiesta que este promedio limita la participación.

El señor Rector manifiesta que considera que debería ser estudiante regular.

El señor Rector somete a votación la propuesta planteada, de que debe ser un estudiante regular.

Aprobada

a) El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone para el artículo 10 en las funciones del Presidente del Tribunal inciso l) y m) Ejercer las funciones administrativas propias de su cargo, tales como la gestión directa con la(s) persona(s) que ocupe el (los) puesto(s) de Asistente(s) Administrativo (a), u otras durante la gestión de elecciones (s) de dicho Órgano.

Representar al Órgano colegiado en todas las actividades oficiales del mismo.

El señor Rector propone que el inciso l) se lea: ejercer las funciones administrativas propias de su cargo, y la jefatura administrativa del personal que labore en el TEUTN.

El señor Rector la somete a aprobación la modificación última propuesta, que se lea: ejercer las funciones administrativas propias de su cargo, y la jefatura administrativa del personal que labore en el TEUTN.

Aprobado

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone para el Artículo 12

Son funciones del Secretario:

a) Levantar el acta de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente, salvo que se trate de declaratorias de elección, que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.

El señor Rector manifiesta que los miembros presentes en la sesión respectiva

Deberán firmar las declaratorias de elección, y afirma que deben ser firmadas por todos.

La propuesta se somete a aprobación de la siguiente manera: Levantar el acta de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente, salvo que se trate de declaratorias de elección, que deberán ser firmadas por todos los miembros presentes en la sesión correspondiente.

Aprobada

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone para el Artículo 13 sobre las jornadas asignadas a los miembros del TEUTN. Eliminar "lectivo en que se realizará el proceso electoral cuatrimestral".

El señor Rector somete a la aprobación la modificación planteada.

Aprobada

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone adicionar un nuevo artículo el 17.

ARTÍCULO 17. ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)

El puesto de Asistente Administrativo (a), lo ocupará una persona que cuente con destrezas básicas en herramientas administrativas, para lo cual el TEUTN podrá gestar mediante diversos mecanismos, tales como pruebas, entrevistas u otras que este Órgano considere para la elección del puesto.

Una vez electo el puesto, su gestión será dependencia del Presidente del TEUTN

El señor Rector, manifiesta que esto está explícito en los artículos anteriores.

No se aprueba.

El señor Presidente del Tribunal Gustavo Santamaría propone para el artículo 20 sobre el quórum de las sesiones lo siguiente:

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DE LAS SESIONES.

El quórum para que pueda sesionar ordinaria y extraordinariamente el TEUTN será de por lo menos tres de sus miembros propietarios o suplentes, siempre que estén representados al menos dos de los sectores que lo componen, salvo que los miembros de cualquier sector no se presente, por lo cual se podrá sesionar con tres miembros sin importar el estamento, en segunda convocatoria, 30 minutos posterior a la hora convocada. En todos los casos, los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes.

El señor Rector propone que la redacción de esta modificación exprese: “en caso de no ser así, poder sesionar con los miembros presentes siempre que haya quórum”.

El señor Rector someta a la aprobación la redacción propuesta.

Aprobado

El señor Rector propone que se posponga el Capítulo IV Comisión Disciplinaria y apoyo electoral.

El consejo Universitario acuerda lo siguiente

ACUERDO 136 -2014

Aprobar las reformas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario de la siguiente manera:

- 1- "Al final del artículo 1 se deberá leer "Ciudad de Alajuela en la Administración Universitaria"**
- 2- En el artículo 2 ampliar la definición de órganos auxiliares incorporando la Comisión Disciplinaria.**
- 3- La letra p) del artículo 3 en adelante se leerá: "Responder a consultas previas sobre cualquier proyecto de modificación o reforma a las Normas y Reglamentos electorales, que se proponga al Consejo Universitario.**
- 4- En el artículo 4 en su primera estrofa se leerá de la siguiente manera:**

El TEUTN estará integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, distribuidos de la siguiente forma: Titulares: un administrativo, tres docentes que representan a diferentes sedes y un estudiante. Suplentes: un administrativo, tres docentes que representen a diferentes sedes de las mismas sedes que los titulares, y un estudiante.

- 5- En el artículo 6 sobre las calidades de los miembros del TEUTN, inciso b) en adelante se leerá: los representantes estudiantiles deben ser estudiantes regulares.
- 6- En artículo 10 sobre las funciones del Presidente del Tribunal, incisos l y m en adelante se leera: l) Ejercer las funciones administrativas propias de su cargo, y la jefatura administrativa del personal que labore en el TEUTN. m) Representar al Órgano colegiado en todas las actividades oficiales del mismo.
- 7- En el artículo 12 sobre las funciones del Secretario, en adelante se leerá: Levantar el acta de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente, salvo que se trate de declaratorias de elección, que deberán ser firmadas por todos los miembros presentes en la sesión correspondiente.
- 8- En el artículo 13 eliminar el último verso que dice: “lectivo en que se realizará el proceso electoral cuatrienal”.

En el artículo 20, en adelante se leerá: El quórum para que pueda sesionar ordinaria y extraordinariamente el TEUTN será de por lo menos tres de sus miembros propietarios o suplentes, siempre que estén representados al menos dos de los sectores que lo componen, “en caso de no ser así, poder sesionar con los miembros presentes siempre que haya quórum”

En todos los casos, los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 4. Oficio TEUNTN 124-2014 Solicitud de nombramientos de miembros suplentes en todas las plazas de Tribunal y en la Representación Estudiantil por vencimiento.

El señor Rector concede al Presidente del Tribunal Electoral que presente la solicitud enviado con relación al Oficio TEUNTN 124-2014.

El Presidente del Tribunal procede a leer el siguiente Oficio TEUNTN 124-2014.

Miércoles 06 de agosto del 2014

TEUTN-124-2014

Señor

Marcelo Prieto Jiménez

Presidente

Consejo Universitario

UTN

Estimado señor:

La presente es para externar nuestra preocupación debido a que este Órgano carece de miembros suplentes para llevar a cabo las sesiones y por ende tomar acuerdos, ya que el Reglamento General de Procesos Electorales, establece que el quórum presencial se alcanza con la asistencia de 3 miembros pero de al menos dos estamentos, y muchas veces se han dado casos en que los titulares no pueden asistir y la mayor parte de las sesiones asisten los tres representantes docentes, convirtiendo la reunión en una Sesión de Trabajo en la que no se pueden tomar acuerdos.

Por otro lado el señor Ricardo Rodolfo Castro, Representante Estudiantil del TEUTN, finaliza su periodo de nombramiento el 25 de setiembre del 2014 y es indispensable poder contar con un estudiante y su respectivo suplente para esa fecha.

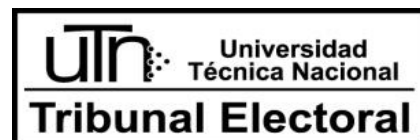
Así las cosas, agradezco la colaboración que nos pueda brindar para el nombramiento de los miembros suplentes y Representantes Estudiantiles del TEUTN, con el fin de mantener el buen funcionamiento de este Cuerpo Colegiado.

Atentamente,

Gustavo Ruiz Santamaría

Presidente

Tribunal Electoral Universitario



Stephanie G.

Se acuerda.

ACUERDO 137 -2014

CONSIDERANDO QUE:

- 1- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN, dentro de la estructura interna del TEUNTN, debe estar presente un estudiante titular y uno suplente.
- 2- Que el próximo 25 de setiembre del año en curso, vence el período del actual representante estudiantil.
- 3- Que el pasado martes 9 de setiembre del año en curso, se realizó una asamblea de estudiantes para elegir a los representantes estudiantiles. Dado que aun no existe Federación de estudiantes de la Universidad Técnica Nacional el Consejo Universitario acepta la recomendación de la Representación Estudiantil y procede a ;

Aprobar el nombramiento de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario:

- A) Titular: Pedro Andrey León Rodríguez, Cédula número 604230980, estudiante de la Carrera de Comercio Exterior.
- B) Suplente: Ricardo Rodolfo Castro, cédula número 1635390, estudiante de la Carrera de Administración Aduanera e Inglés como Lengua Extranjera.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

CAPITULO III. INFORME DEL RECTOR

Artículo 5. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad Técnica Nacional. Presentado por la Vicerrectoría de Docencia.

El señor Rector presenta el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la UTN, el cual estará a cargo de su implementación por la Vicerrectoría de Docencia.

El señor Rector concede la palabra a la señora Katalina Perera Vicerrectora de Docencia.

La señora Katalina Perera expresa que este reglamento se viene trabajando desde hace mucho tiempo con los Directores de Docencia, y Directores de Carrera la propuesta estuvo en consulta con la comunidad universitaria se recibieron observaciones que fueron aceptadas y rechazadas la señora Mauren Guevara explicará el contenido del Reglamento.

La señora Mauren Guevara manifiesta la importancia de aprobar este Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje. Para tal efecto utiliza la siguiente presentación:



Discusión y comentarios

La señora Ana Ligia Guillen manifiesta que la nota mínima en la mayoría de las universidades es cuatro, en el caso de la UTN, los estudiantes están saliendo afectados cuando se les calcula el promedio ponderado para efectos de concurso en becas externas, por es conveniente que la nota mínima se estipule en cuatro para efectos externos es favorable a los estudiantes.

La señora Ana Rodríguez Smith manifiesta una preocupación con relación a las pruebas de reposición en el **Artículo 26**, esta se lee. “La prueba de reposición se define como aquella que el estudiante tiene derecho a que se le reprogramme, cuando por razones justificadas, debidamente comprobadas, no le fue posible realizarla en la fecha calendarizada durante el ciclo, según los términos establecidos en este Reglamento”. La consulta que se plantea es con respecto a la justificación o razones dadas por el estudiante como amparo para usar el derecho de que se le aplique la prueba de reposición, la preocupación surge ¿cómo es, qué es lo justificable, como hacemos que esta razón sea justificable, y homologable para todos los docentes de tal manera que en esta situación no haya confusión?

La señora Katalina Perera manifiesta que el Docente como profesional eticio también tiene que emitir un juicio por eso se anoto en el artículo citado debidamente justificado, hecha. Estamos claros que no se puede cerrar tanto el juicio del Docente por supuesto debe quedar al criterio limitado del Docente.

Ana Rodríguez me preocupa que es justificado como sustentar eso, porque hay docentes que no se flexibilizan y otros sí. Como hacemos para que no hay contradicción en la perspectiva de lo que es justifica y lo que no es.

La señora Ana Ligia Guillen manifiesta que en los artículos siguientes en el 28 específicamente se señalan cuáles son esas razones justificadas incluso aquellas que no se describen, allí están en el siguiente inciso c) del artículo 28. Las interpretaciones no están quedando a la libre están claramente definidas.

Cualquier otra situación de caso fortuito o fuerza mayor que, de conformidad con las reglas de la sana crítica, el docente considere aceptable.

El señor Rector manifiesta que los conceptos de caso fortuito o fuerza mayor están definidos en el vocabularios jurídico de manera amplia, está totalmente claros en la jurisprudencia y no puede haber una confusión.

La señorita Georgeanela Mata Castillo manifiesta que en este sentido es necesario aclarar; un ejemplo que ilustra tal situación, los compañeros del Instituto Tecnológico de Costa Rica: “hoy están luchando porque no los dejan hacer pruebas de sustitución si ello asisten a las sesiones del Consejo Institucional u otras actividades, entonces están tratando de aprobar un artículo en donde se respete a los representantes estudiantiles y se dé autorización para realizar pruebas o trabajos en otras fechas sin afectar su rendimiento académico.”

La señorita Georgeanela Mata Castillo manifiesta que en este sentido es necesario aclarar; un ejemplo que ilustra tal situación, los compañeros del Instituto Tecnológico de Costa Rica: “hoy están luchando porque no los dejan hacer pruebas de sustitución si ello asisten a las sesiones del Consejo Institucional u otras actividades, entonces están tratando de aprobar un artículo en donde se respete a los representantes estudiantiles y se dé autorización para realizar pruebas o trabajos en otras fechas sin afectar su rendimiento académico.”

La señorita Mata consulta si cuando se refiere a fechas de evaluación se refiere a pruebas y pruebas cortas (quices). Esto porque en la realidad algunos profesores realizan quices sorpresas en las clases.

La señora Ana Ligia Guillen, manifiesta que las representaciones institucionales están normadas por las leyes de la República y sobre esto se puede accionar, alguna coetilla que manifieste que en actividades de representación institucional debidamente acreditadas por el órgano correspondiente, se le autoriza el respectivo permiso para justificar su ausencia al examen programado.

El señor Rector expresa que se debería decir “actividades de representación estudiantil ante los órganos estatutarios y actividades de representación estudiantil institucional debidamente acreditadas por el órgano correspondiente.

El señor Rector somete a votación la propuesta planteada para agregar artículo 26 para que el examen se pueda repetir en estas dos causales:

“actividades de representación estudiantil ante los órganos estatutarios y actividades de representación estudiantil institucional debidamente acreditadas por el órgano correspondiente”

Aprobado

La señorita Georgeanela Mata Castillo procede a leer el artículo 14, que dice:

Los estudiantes tienen derecho a conocer, por parte del docente, las políticas y criterios de evaluación que se seguirán en cada curso, las cuales deberán ser comunicadas en la primera sesión, mediante la entrega del programa y cronograma del curso. De la misma forma, deberá ser informado sobre la metodología, fechas de la evaluación y estrategias de realimentación del proceso.

La señorita Mata consulta si cuando se refiere a fechas de evaluación se refiere a pruebas o quinces. Esto porque en la realidad algunos profesores sorprenden con quinces sorpresas en las clases.

La señora Katalina Perera expresa que el Reglamento establece que es una prueba, el estudiante tiene todo el derecho cómo se le va evaluar y cuando se le va evaluar. El profesor no puede hacer eso.

El señor Rodney Cordero Salas consulta acerca de los días para entregar los exámenes aplicados, quedó en que son cinco días hábiles, sugiero que sean mejor los ocho días naturales, pensando en un profesor que tiene cuatro grupo.

La señora Katalina Perera manifiesta que cinco días hábiles a ocho días naturales es exactamente lo mismo, sin embargo el que sean ocho días naturales no existe inconveniente que sea así.

El señor Rector manifiesta que los ocho día naturales es conveniente, para la docencia los días hábiles para la docencia son seis porque se dan clases los sábados.

Se quedan ocho días naturales como se había establecido originalmente.

ACUERDO 138 -2014

Aprobar el Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje de la Universidad Técnica Nacional con las siguientes observaciones:

En la sección de pruebas de reposición, explícitamente artículo 28 agregar los siguientes dos puntos:

Representación estudiantil institucional ante los órganos estatutarios debidamente justificados.

Actividades de representación estudiantil institucional debidamente acreditadas por el órgano correspondiente.

En la sección Calificación de Pruebas y Aprobación de Cursos, artículo 17 se leerá:

Los docentes deberán entregar a los estudiantes el instrumento de evaluación calificado dentro de los ocho días naturales siguientes a la ejecución de la actividad de evaluación.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Nota de la Secretaría: Se adjunta el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad Técnica Nacional s su versión depurada mediante el acuerdo 138-2014 del Acta 20-14 de la Sesión Ordinaria No.14-14.



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Preámbulo

Este Reglamento es de carácter obligatorio para toda la comunidad estudiantil inscritos en la Universidad Técnica Nacional, en todas las carreras y niveles.

El concepto de aprendizaje es amplio por su naturaleza compleja y dinámica; abarca dimensiones cognitivas e integrales, fruto de interacciones holísticas que propician una formación personal, social y profesional en armonía con el contexto vital. Este proceso involucra como aprendientes a los estudiantes, a los docentes y encargados institucionales.

La evaluación en el proceso de interaprendizaje se fortalece con la mediación pedagógica y facilita la toma de decisiones y la emisión de criterios por parte del docente en cuanto a las concepciones, enfoques, paradigmas, evolución, métodos, técnicas, procedimientos y ámbitos en los cuales se lleva a cabo.

Este Reglamento unifica el marco normativo para la evaluación de los aprendizajes. Su propósito es valorar el desempeño de los estudiantes en su evolución integral y cognitiva, y debe atender a los criterios de validez, confiabilidad y accesibilidad, de conformidad con la naturaleza, los objetivos, los contenidos y la metodología del curso.

Glosario

Validez: se denomina al grado de precisión que permite determinar si un instrumento evalúa los criterios que se pretenden medir.

Confiabilidad: se denomina a la estimación del grado de consistencia o constancia, producto de repetidas mediciones realizadas a los aprendientes con el mismo instrumento.

Evaluación Diagnóstica: se denomina a la valoración inicial de los conocimientos y capacidades de los aprendientes. El propósito es valorar los saberes y destrezas vinculados con los requisitos que se hayan determinado en el curso.

Evaluación Formativa: se denomina al proceso integral y complejo de construcción significativa del conocimiento en el cual se desarrollan capacidades, habilidades y actitudes a través de estrategias de evaluación que

Artículo 6. Propuesta de Reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, en lo que a Categoría Académica se refiere. Presentado por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Docencia.

El señor Rector presenta la reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, en lo que a Categoría Académica se refiere. Presentado por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Docencia. Informa que hubo cambios con respecto al documento que se envió.

El señor Rector concede la palabra a la señora Katalina Perera Vicerrectora de Docencia.

La señora Katalina Perera presenta un Documento sobre las reformas al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN en lo que a Categoría Académica se refiere. El documento que se envió sufrió algunos cambios, lo que aparece en rojo son los cambios tal como quedaron. Los ajustes respectivos se realizan en el documento presentado para su corrección.

Se adjunta este documento de trabajo que en tiempo y forma se corrigió en la sesión respectiva.

Nota de la Secretaría: Se instruye al lector que al dar doble click el documento de trabajo se despliega con las observaciones señaladas respectivamente por los miembros del Consejo.

Académico Universitario

I. Descripción

La función académica en la Universidad Técnica Nacional comprende la gestión en los campos de la investigación, la docencia y la extensión como áreas sustantivas de desarrollo. Por tanto, el personal académico de la UTN tiene funciones relacionadas con estas áreas y debe comprometerse con su propia profesionalización así como con su actualización permanente. En consecuencia tiene la corresponsabilidad de lograr que el marco filosófico y normativo que se ha asumido en la UTN llegue a cristalizar en todas las acciones de la gestión universitaria que realice.

Las funciones de un académico universitario comprenden todas aquellas relacionadas con las áreas sustantivas anteriormente descritas, además las funciones de administración académica según se describe a continuación.

II. Funciones Académicas

Investigación:

- 1) Reconoce oportunidades e identifica áreas de investigación prioritarias y coadyuva en la gestión de los recursos necesarios.
- 2) Realiza investigaciones desde los diferentes paradigmas, para generar conocimientos e innovación científico-tecnológica
- 1) Sistematiza los resultados de las investigaciones y genera espacios para el intercambio, que permitan la transferencia de productos o servicios a la sociedad.
- 2) Gestiona la publicación y divulgación de la producción académica en libros, revistas científicas indexadas de renombre nacional e internacional.
- 3) Facilita la vinculación con el sector socio-productivo y académico.
- 4) Emprende la búsqueda de nuevos conocimientos en el ámbito científico-tecnológico.
- 5) Apoya la realización de investigaciones con fines bioéticos, para el mejoramiento de las capacidades productivas del país y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Algunos elementos de la discusión que no se observan en el documento anterior.

El señor Álvaro Valverde consulta de que si una persona con experiencia de acuerdo a la propuesta anterior no puede desempeñarse porque no cumple con los requisitos aunque tenga una amplia experiencia en su campo laboral de la especialidad que ostenta.

El señor Emmanuel González manifiesta que esta observación es muy válida por tanto es necesario reflexionar, y acelerar el paso para que la UTN en un futuro no tan lejano se convierta en un ente acreditador de competencias laborales en la región.

El señor Ricardo Ramírez manifiesta que en la universidad le cuesta encontrar expertos con grado de Maestrías en su especialidad creo que el transitorio propuesto puede ser una estrategia de validación y es ahí nos vamos a dar cuenta si la exigencia de la Maestría es válida.

El señor Álvaro Valverde manifiesta que la propuesta de esta norma reglamentaria cierra las puertas a los expertos sin los grados académicos solicitados.

El señor Rector manifiesta que en la construcción de un Régimen Académico el tema de las competencias no puede estar ausente y eso requiere desarrollar todo un proceso para poder llegar acreditarlas como un ente institucional sólido. En la discusión planteada en esta norma el que va enseñar un grado tienen que tener el grado superior esa es una de las tendencias alrededor de la Calidad.

Para efectos del sistema de Calidad lo que vale es el título ese análisis se mide por el grado académico, la tendencia en las universidades en América Latina es innegable e inevitable que tengan que ser los posgrados.

La señorita Georjanela Mata Castillo, manifiesta que comprende la consulta del señor Álvaro Valverde; sin embargo, considera que esta situación es algo compleja: ¿cómo se garantiza que una Maestría tenga las competencias que el mercado demanda?

La señora Doris Aguilar manifiesta que es la Licenciatura la que acredita la experiencia.

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta que se trata de elevar el nivel de la Universidad para que responda a las necesidades del mercado es una realidad competitiva.

Rodney Cordero consulta ¿Qué pasa si la gente no cumple?

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta que hay un plan de acompañamiento se debe estructurar con los tiempos requeridos para que la gente saque su Licenciatura o su Maestría y hasta el doctorado. Se deben dar incentivos.

El señor Rector que el Instituto de Monterrey atravesó la misma realidad de ahí el crecimiento tan grande que han tenido en los posgrados, y de seguro que tenemos que aprender de esta experiencia que ya vivió el Monterrey. Este proceso es importante en la transformación de la universidad.

En el marco de esta discusión y consensuadas las modificaciones el señor Rector somete a votación aprobar las reformas al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, en lo que a Categoría Académica se refiere, presentado por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Docencia .

El señor Álvaro Valverde Palavicine Vota negativo _____

Se acuerda

ACUERDO 139 -2014

Aprobar las reformas al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, en lo que a Categoría Académica se refiere, presentado por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Docencia, de la siguiente manera:

- 1. Suprimir las categorías de Profesor Visitante, Profesor Ad-Honorem, Profesor Instructor Especializado y Jubilado actualmente vigentes en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos en la Clase de Profesor Universitario.**
- 2. Suprimir las categorías de Profesor 4, 5 y 6 actualmente vigentes en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional.**
- 3. Adicionar al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional la nueva Clase de Puesto correspondiente a Académico Universitario y sus respectivas categorías de Profesor Especialista 1 y 2, Profesor Asociado y Catedrático.**
- 4. Adicionar al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional las nuevas categorías de Profesor Invitado, Ad-Honorem, Emérito y Jubilado, las cuales no forman parte del Régimen de Carrera Académica.**
- 5. Establecer como única categoría de ingreso a la Universidad Técnica Nacional la correspondiente a Profesor Especialista 1.**
- 6. Incluir en el Régimen de Carrera Académica las categorías de Profesor Especialista 2, Profesor Asociado y Catedrático.**
- 7. Otorgar un plazo máximo de seis años a aquellos académicos con categoría de profesor 1, 2 y 3 que se encuentren en condición de propiedad y plazo indefinido y que no cumplan con los requisitos de admisibilidad a la nueva categoría de ingreso a la UTN para que cumplan con lo establecido. Una vez transcurrido el plazo, si el académico no cuenta con los requisitos mínimos, se valorará lo que proceda de conformidad con el interés institucional y la normativa laboral vigente.**
- 8. Para hacer efectivo lo anterior, se acuerda mantener transitoriamente las categorías de Profesor 1, 2 y 3 actualmente vigentes en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, durante seis años contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.**
- 9. Finalizado el período de seis años durante el cual se mantendrán transitoriamente las categorías de Profesor 1, 2 y 3 indicadas en el punto anterior, estas deberán quedar suprimidas de manera definitiva de la estructura ocupacional y del Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional.**

- 10. Designar la Clase de Puesto de Académico Universitario como de naturaleza académica y la Clase de Director de Carrera como de naturaleza académica administrativa.**
- 11. Designar la Clase de Puesto Asistente de Laboratorio como de naturaleza académica, fuera del régimen de carrera académica.**
- 12. Ubicar a todos los académicos nombrados a plazo fijo, plazo indefinido o en propiedad que actualmente se encuentren clasificados en la categoría de Profesor 4, en la nueva categoría de Profesor Especialista 1. Para ello, se asigna al Profesor Especialista 1 el mismo salario correspondiente al Profesor 4.**
- 13. Todos los puestos vacantes u ocupados por funcionarios académicos nombrados a plazo fijo, clasificados en las categorías de Profesor 1, 2 y 3, mantendrán tal condición hasta tanto las plazas se publiquen para concurso en propiedad, conforme a las nuevas categorías.**
- 14. Los concursos públicos de puestos académicos universitarios solamente serán publicados para la categoría de Profesor Especialista 1.**
- 15. Los académicos universitarios en las categorías de Profesor 1, 2 y 3, tendrán derecho a recalificar su puesto de trabajo únicamente a la categoría de Profesor Especialista 1, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional.**
- 16. Los docentes clasificados como Profesor 1, 2 y 3 que desarrollen cursos libres, programas modulares, Técnicos o programas de extensión y acción social en general, se mantendrán en esas categorías mientras se encuentren vigentes y se ubicarán posteriormente en las categorías especiales que se establezcan para el Área de Extensión y Acción Social.**
- 17. Para la categoría de Profesor Catedrático, el requisito de dominio de una lengua extranjera u otra adicional, en el caso de los profesores de idiomas, le será reconocida sólo aquella lengua que no haya sido previamente objeto de consideración como requisito de ingreso o nombramiento en cualquier categoría académica.**
- 18. La universidad dispondrá lo necesario para brindar asesoría y acompañamiento en el desarrollo académico del personal que lo requiera, de conformidad con los intereses y prioridades institucionales.**

TRANSITORIO: En los concursos realizados para la categoría de profesor especialista 1, durante el primer año a partir de la aprobación de esta reforma, por excepción, se permitirá también la participación de aspirantes que tengan el grado mínimo de licenciatura en la especialidad correspondiente y de bachiller universitario con maestría en la misma especialidad. En caso que estas dos últimas clases de concursantes sean nombrados en propiedad en estas condiciones, se mantendrán clasificados como profesores 3 según la categoría del actual manual descriptivo de puestos y contarán con un plazo máximo e improrrogable de tres años para cumplir con los requisitos establecidos en la nueva categoría

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Nota:

Las Reformas al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad Técnica Nacional, en lo que a Categoría Académica se refiere. Presentado por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Docencia. Con sus respectivas observaciones se aprueba mediante acuerdo 139-2014 del Acta 20-14 de la Sesión Ordinaria No14-14 de la siguiente manera:

Académico Universitario

I. Descripción

La función académica en la Universidad Técnica Nacional comprende la gestión en los campos de la investigación, la docencia y la extensión como áreas sustantivas de desarrollo. Por tanto, el personal académico de la UTN tiene funciones relacionadas con estas áreas y debe comprometerse con su propia profesionalización así como con su actualización permanente. En consecuencia tiene la corresponsabilidad de lograr que el marco filosófico y normativo que se ha asumido en la UTN llegue a cristalizar en todas las acciones de la gestión universitaria que realice.

Las funciones de un académico universitario comprenden todas aquellas relacionadas con las áreas sustantivas, así como aquellas funciones de administración académica, según se describe a continuación.

II. Funciones Académicas

Investigación:

- 1) Reconoce oportunidades e identifica áreas de investigación prioritarias y coadyuva en la gestión de los recursos necesarios.
- 2) Realiza investigaciones desde los diferentes paradigmas, para generar conocimientos e innovación científico-tecnológica
- 1) Sistematiza los resultados de las investigaciones y genera espacios para el intercambio, que permitan la transferencia de productos o servicios a la sociedad.
- 2) Gestiona la publicación y divulgación de la producción académica en libros, revistas científicas indexadas de renombre nacional e internacional.
- 3) Facilita la vinculación con el sector socio-productivo y académico.
- 4) Emprende la búsqueda de nuevos conocimientos en el ámbito científico-tecnológico.
- 5) Apoya la realización de investigaciones con fines bioéticos, para el mejoramiento de las capacidades productivas del país y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 7. Modificaciones adicionales propuestas por la Universidad Nacional al Convenio de Cooperación Específico, entre la UTN y la UNA.

El señor Rector presenta las modificaciones adicionales propuesta por la Universidad Nacional al Convenio de Cooperación Específico entre la UTN y la UNA.



Universidad Técnica Nacional
Rectoría



Eduar Aguilera

18 de setiembre de 2014
R-545-2014

Señor
MED. Luis Méndez Briones
Secretario Ejecutivo
Consejo Universitario

Estimado señor:

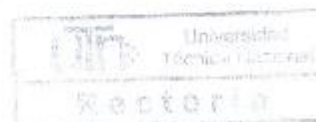
Tal como lo informa el señor Director de Cooperación Externa en su oficio DICE-127-2014, todavía hubo modificaciones adicionales propuestas por la Universidad Nacional al Convenio de Cooperación.

Por lo anterior, solicito al Consejo Universitario aceptar las modificaciones que están detalladas en el oficio indicado y en consecuencia dejar aprobado como versión definitiva el convenio que se adjunta a este oficio.

Atentamente,


Marcelo Prieto Jiménez
RECTOR

Ana Luisa S.



Se acuerda

ACUERDO 140 -2014

Aprobar las modificaciones adicionales propuestas por la Universidad Nacional al Convenio de Cooperación Específico, entre la UTN Y LA UNA. Estas se detallan el Oficio DICE 127-2014 de la Dirección de Cooperación Externa de la UTN, como se describen a continuación:

1. Se adicionaron las considerandos que actualmente se encuentran bajo la numeración 1,3,4, 9, 10 y 11.
2. En la cláusula segunda sobre las “Obligaciones de la UNA”, se adicionaron y los incisos 2 y 6.
3. En la cláusula tercera sobre las “Obligaciones de la UTN”, se adicionaron y los incisos 2 y 6
4. En la cláusula novena sobre la estimación se cambió el monto aportado por la Universidad Nacional, el cual quedó establecido por seis millones ochocientos ochenta y un mil setecientos setenta y un mil colones anuales con sesenta céntimos.
5. Existe una variación en la redacción de las cláusulas décimo quinta y décimo sexta que no afecta el contenido de las mismas.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Nota la Secretaría_

El Convenio Específico entre la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) en conformidad al acuerdo que dio origen para aprobarlo el 103-2014, del Acta 15-14, de la Sesión Ordinaria 10-14 del 31 de julio del 2014. Se modificó para adicionarle una cuantía por parte de la UNA mediante acuerdo 120-2014, Acta 17-14, Sesión Ordinaria No.12-14 del 21 de agosto del 2014. Y se volvió a modificar por observaciones de forma hechas por la UNA mediante acuerdo 140-2014, del Acta 20 de la Sesión Ordinaria No.14-2014, con fecha del 2 de octubre del 2014; en adelante se leerá de la siguiente manera:

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**

***“Para la realización del Internado Rotatorio, Prácticas Profesionales Supervisadas
y Trabajos Finales de Graduación”***

Nosotros, **SANDRA LEÓN COTO**, cédula de identidad número cuatro -cero cero noventa y siete – ochocientos treinta y cuatro, Licenciada en Química, casada, vecina de Heredia, en su calidad de **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, nombrada por la Asamblea Universitaria el 4 de junio de 2010, juramentada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 3085-410 del 21 de junio de 2010, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos, Ley de Creación de la Universidad Nacional y artículo treinta y seis del Estatuto Orgánico denominada en lo sucesivo como la **UNA**, y **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, cédula de identidad número dos cero doscientos ochenta y tres cero doscientos ochenta y ocho, Licenciado en Derecho, casado, vecino de Alajuela Centro, en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL** con cédula jurídica tres – cero cero siete – cinco cinco seis cero ocho cinco, nombrado por Acuerdo número nueve , del Acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional el quince de junio del año dos mil doce., denominada en lo sucesivo como la **UTN**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CONSIDERANDO QUE:

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones de educación nacionales, regionales e internacionales, a fin de dinamizar y realimentar el quehacer institucional,
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.

Artículo 8. Oficio R-586-2014 propuesta de modificación al literal C- del acuerdo No.76.14 de la Sesión Extraordinaria No.3 del 3 de mayo del 2013, referente a la supresión de la clase de puestos de Auditor de Sede.

El señor Rector procede a leer el siguiente oficio.

R-586-2014

Señores
Consejo Universitario
Universidad Técnica Nacional

Estimados señores:

En el acuerdo final adoptado por el Consejo Universitario con relación a la supresión de la clase de puestos de “Auditor de Sede”, No. 76 de la Sesión Extraordinaria No. 03, del 3 de mayo del 2013, Acta No. 11 2013, además de hacer efectiva la supresión de la clase de puestos indicados a partir del momento en que concluyera los diversos trámites correspondientes al debido proceso legal, y de ubicar a los compañeros ex Auditores de Sede en la clase “Profesional 4”, se dispuso lo siguiente:

“C- Ordenar la liquidación de extremos laborales (auxilio de cesantía) por la diferencia de salarios, que se origina entre el salario bruto de los servidores en el puesto de Auditores de Sede, y el salario resultado de su ubicación en la clase Profesional 4”.

Ya se ha ejecutado satisfactoriamente el traslado presupuestario de las plazas que ocupan los trabajadores afectados, y se han creado nuevas plazas para la atención de las necesidades de la Autoría Universitaria, según lo solicitado por el señor Auditor General. Sin embargo, los señores ex Auditores de Sede han venido objetando los términos y alcances de la parte específica del acuerdo que ha sido transcrita. Han señalado los interesados que el simple pago parcial de una parte del auxilio de cesantía, como indemnización específica por su degradación laboral y salarial, no resulta una compensación razonablemente equilibrada, por cuanto la disminución forzosa de su salario les causará no solamente un impacto patrimonial negativo durante todo el resto de su relación laboral con la Universidad, al reducirles forzosamente su salario a una cantidad muy inferior al monto salarial que se les había asignado desde hace años a las plazas que

ocupan en propiedad, sino que también tendrá un impacto indiscutible sobre el monto de su futura pensión, cuya base de cálculo es precisamente el promedio de los salarios.

Se ha indicado por parte de los compañeros afectados, que la decisión adoptada por el Consejo Universitario es doblemente lesiva para sus derechos laborales, por cuanto sus efectos dañinos en el ámbito patrimonial no solamente los afectarán durante todo el resto de su relación laboral con la Universidad, sino que el perjuicio que se les causa se extenderá incluso más allá de esa

R-586-2014

Página 2

relación laboral, pues el resultado patrimonialmente negativo de la decisión cuestionada se prolongará durante todo el resto de su existencia, en la forma de una sustancial reducción del monto de su pensión durante todo el período de su jubilación.

Con base en los anteriores cuestionamientos, esta Rectoría le solicitó un nuevo pronunciamiento más amplio a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano de la Universidad, pidiendo que se concentrara especialmente en la jurisprudencia relativa a la reducción del salario y sus efectos en la relación laboral. La respuesta de la Dirección ya relacionada se recoge en el oficio DGDH-341-14, de 29 de setiembre del 2014, el que me permito adjuntar, en el que el órgano técnico especializado de la Universidad en esta materia indica que, efectivamente, la decisión adoptada por el Consejo podría constituir una grave violación a los derechos laborales de los compañeros ex Auditores de Sede, y que, además, la Universidad podría correr el riesgo de ser obligada a restituirlos en sus derechos en vía laboral ordinaria, con serias consecuencias de toda naturaleza.

En atención a lo anterior, y con fundamento en la recomendación de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, esta Rectoría solicita, y a su vez recomienda al Consejo Universitario, que el literal C.- del acuerdo ya relacionado se modifique, para ampliar el marco de acción de la Administración Universitaria en esta materia, de tal modo que se pueda aplicar en cada uno de los cuatro casos de interés, la mejor solución en aras tanto del interés institucional, como del respeto de los derechos laborales de los trabajadores de la Universidad.

Con base en lo expuesto, se solicita que el literal ya relacionado se modifique para que se lea de la siguiente manera:

“Ordenar al Rector que ejecute la reubicación aquí acordada con estricto respeto a los derechos laborales de los trabajadores afectados, y teniendo en cuenta al mismo tiempo el mejor interés institucional, mediante la aplicación de las medidas indemnizatorias que en cada caso concreto resulten más adecuadas, a saber: a) el pago de una indemnización parcial, como fue originalmente acordado; b) el pago de la liquidación laboral completa con

reconocimiento de todos los derechos laborales; y c) la fijación transitoria de una compensación salarial fija, que permita mantener a los trabajadores afectados en su nivel salarial actual como tope definitivo durante toda su relación laboral.

Es entendido que, en caso de acogerse a este último mecanismo de compensación, el tope salarial fijo no se incrementará como resultado de los ajustes ordinarios y extraordinarios que se apliquen anualmente a los demás trabajadores, mientras el salario total que le correspondería a cada trabajador en su nueva ubicación laboral no supere el tope salarial aplicado.”

Esta Rectoría estima que la adopción de la modificación recomendada, garantiza que se indemnizará a los trabajadores reubicados en la forma más adecuada para cada caso concreto, con resguardo escrupuloso de sus derechos laborales, además de que se evitará a la Universidad el riesgo de un resultado negativo en las eventuales acciones que se puedan emprender en su contra.

Se acuerda

ACUERDO 141 -2014

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El acuerdo final adoptado por el Consejo Universitario con relación a la supresión de la clase de puestos de “Auditor de Sede”, No. 76 de la Sesión Extraordinaria No. 03, del 3 de mayo del 2013, Acta No. 11 2013, además de hacer efectiva la supresión de la clase de puestos indicados a partir del momento en que concluyera los diversos trámites correspondientes al debido proceso legal, y de ubicar a los compañeros ex Auditores de Sede en la clase “Profesional 4”, se dispuso lo siguiente:

“C- Ordenar la liquidación de extremos laborales (auxilio de cesantía) por la diferencia de salarios, que se origina entre el salario bruto de los servidores en el puesto de Auditores de Sede, y el salario resultado de su ubicación en la clase Profesional 4”.

- 2- Ya se ha ejecutado satisfactoriamente el traslado presupuestario de las plazas que ocupan los trabajadores afectados, y se han creado nuevas plazas para la atención de las necesidades de la Autoría Universitaria, según lo solicitado por el señor Auditor General. Sin embargo, los señores ex Auditores de Sede han venido objetando los términos y alcances de la parte específica del acuerdo que ha sido transcrita. Han señalado los interesados que el simple pago parcial de una parte del auxilio de cesantía, como indemnización específica por su degradación laboral y salarial, no resulta una compensación razonablemente equilibrada, por cuanto la disminución forzosa de su salario les causará no solamente un impacto patrimonial negativo durante todo el resto de su relación laboral con la Universidad, al reducirles forzosamente su salario a una cantidad muy inferior al monto salarial que se les había asignado desde hace años a las plazas que ocupan en propiedad, sino que también tendrá un impacto indiscutible sobre el monto de su futura pensión, cuya base de cálculo es precisamente el promedio de los salarios.

- 3- Se ha indicado por parte de los compañeros afectados, que la decisión adoptada por el Consejo Universitario es doblemente lesiva para sus derechos laborales, por cuanto sus efectos dañinos en el ámbito patrimonial no solamente los afectarán durante todo el resto de su relación laboral con la Universidad, sino que el perjuicio que se les causa se extenderá incluso más allá de esa

- 4- relación laboral, pues el resultado patrimonialmente negativo de la decisión cuestionada se prolongará durante todo el resto de su existencia, en la forma de una sustancial reducción del monto de su pensión durante todo el período de su jubilación.

- 5- Con base en los anteriores cuestionamientos, esta Rectoría le solicitó un nuevo pronunciamiento más amplio a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano de la Universidad, pidiendo que se concentrara especialmente en la jurisprudencia relativa a la reducción del salario y sus efectos en la relación laboral. La respuesta de la Dirección ya relacionada se recoge en el oficio DGDH-341-14, de 29 de setiembre del 2014, el que me permito adjuntar, en el que el órgano técnico especializado de la Universidad en esta materia indica que, efectivamente, la decisión adoptada por el Consejo podría constituir una grave violación a los derechos laborales de los compañeros ex Auditores de Sede, y que, además, la Universidad podría correr el riesgo de ser obligada a restituirlos en sus derechos en vía laboral ordinaria, con serias consecuencias de toda naturaleza.

- 6- En atención a lo anterior, y con fundamento en la recomendación de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, la Rectoría solicita, y a su vez recomienda al Consejo Universitario, que el literal C.- del acuerdo ya relacionado se modifique, para ampliar el marco de acción de la Administración Universitaria en esta materia, de tal modo que se pueda aplicar en cada uno de los cuatro casos de interés, la mejor solución en aras tanto del interés institucional, como del respeto de los derechos laborales de los trabajadores de la Universidad.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDA

- 1- Aprobar la propuesta de la Rectoría en el Oficio R-586 modificar al literal C. del Acuerdo No.76-14 de la Sesión Extraordinaria No.03 del 3 de mayo del 2013, de la siguiente manera:
- 2- “Ordenar al Rector que ejecute la reubicación aquí acordada con estricto respeto a los derechos laborales de los trabajadores afectados, y teniendo en cuenta al mismo tiempo el mejor interés institucional, mediante la aplicación de las medidas indemnizatorias que en cada caso concreto resulten más adecuadas, a saber: a) el pago de una indemnización parcial, como fue originalmente acordado; b) el pago de la liquidación laboral completa con reconocimiento de todos los derechos laborales; y c) la fijación transitoria de una compensación salarial fija, que permita mantener a los trabajadores afectados en su nivel salarial actual como tope definitivo durante toda su relación laboral.
- 3- Es entendido que, en caso de acogerse a este último mecanismo de compensación, el tope salarial fijo no se incrementará como resultado de los ajustes ordinarios y extraordinarios que se apliquen anualmente a los demás trabajadores, mientras el salario total que le correspondería a cada trabajador en su nueva ubicación laboral no supere el tope salarial aplicado.”
- 4- La adopción de la modificación recomendada, garantiza que se indemnizará a los trabajadores reubicados en la forma más adecuada para cada caso concreto, con resguardo escrupuloso de sus derechos laborales, además de que se evitará a la Universidad el riesgo de un resultado negativo en las eventuales acciones que se puedan emprender en su contra.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Artículo 9. Oficio R-587-2014, referente al pago que RECOPE realizara por la indemnización correspondiente a una servidumbre de paso y de oleoducto, que por años ha favorecido a RECOPE.

El señor Rector procede a dar lectura al siguiente Oficio:

R-587-2014

Señores
Consejo Universitario
Universidad Técnica Nacional

Estimados señores:

La finca de la Universidad Técnica Nacional, inscrita bajo Folio Real número 153.169-000 del Partido de Alajuela, y que corresponde a una de los inmuebles en que está instalada nuestra Sede de Atenas, soporta desde hace tiempo, una servidumbre de paso y de oleoducto, a favor de RECOPE.

De conformidad con el avalúo pericial efectuado por esa entidad, a la Universidad debería corresponderle un pago indemnizatorio por la suma de veinticuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos colones exactos, por concepto de servidumbre.

Con base en el oficio IDV-471-2014 remitido por RECOPE, cuya copia adjunto, me permito recomendar al Consejo Universitario que se acuerde aceptar el monto de la indemnización indicada, y autorizar al Rector para la ejecución de los trámites pertinentes.

Se acuerda

ACUERDO 142 -2014

Aprobar aceptar el monto de la indemnización en conformidad con el avalúo pericial efectuado por RECOPE a favor de la Universidad Técnica Nacional por la suma de veinticuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos colones exactos, por concepto de servidumbre de paso y de oleoducto a favor de RECOPE, desde hace tiempo, en la finca de la UTN inscrita bajo folio real número 153.169-000 de Alajuela en la Sede de Atenas.

Autorizar al señor Rector para la ejecución de los trámites pertinentes.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 10. El señor Rector pospone el CAPITULO IV del Orden del Día dado que la sesión se ha extendido mucho tiempo más de lo normal y los temas a tratar con la Dirección de Planificación los cuales trataran de los informes de resultados del SEVRI del Ciclo 2014,

CAPITULO V. VARIOS

Artículo 11. Informe sobre el presupuesto

El señor Rector informa que la mega moción del recorte del presupuesto se logró vencer por todas las universidades y un frente de apoyo de muchas personas, esta Rectoría el fin de semana pasada gestiono ampliamente ante diputados amigos el respaldo para proteger los recursos presupuestados y además el compromiso asumido de los Vicerrectores y Decanos haciendo acto de presencia en la subcomisión de hacendarios y presionando y contactando amigos diputados fue todo un éxito. Para proteger la construcción de laboratorios y la apertura de las Licenciaturas.

El señor Rector solicita que se consigne en el acta este esfuerzo que se ha venido haciendo para impedir que se recorte el presupuesto de la UTN, agradecerle a los Vicerrectores y Decanos. Un especial agradecimiento al Diputado don Rolando González por la moción que presento y habernos excluido.

La fracción del Partido Liberación Nacional liderado por don Rolando González presentó una Moción que excluye a las universidades y a la UTN.

El señor Rector procede dar lectura a la Moción presentada por el Diputado Rolando González, que a continuación se detalla:

115

29SEP14 Pr2:55 HACEND

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCION N°

Sobre el proyecto de presupuesto, expediente N° 19.293

Presentada por el Dip. Rolando González Ulloa y otros Diputados

Para que se agregue la siguiente norma al proyecto:

1 Durante el mes de enero del 2015, el Poder Ejecutivo, mediante decreto ejecutivo del Ministerio de Hacienda, subejecutará en un 5% todas las partidas asignadas en este Presupuesto con las excepciones que se darán. Esta disposición no se aplicará en los siguientes casos:

A) A los siguientes códigos presupuestarios incluidos en cualquier título presupuestario:

00101 Sueldos para Cargos Fijos

00103 Servicios Especiales

00205 Dietas

00301 Retribución por años de servicio

00302 Retribución al ejercicio liberal de la profesión

00303 Decimofofante mes

00304 Salario Escolar

00901 Gastos de Representación Personal del Título 101-Asamblea Legislativa

004 Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social

Artículo 12. Cambio de horario de sesiones

El señor Rector manifiesta que el horario normal de sesiones es a las 3 pm. A solicitud de muchos de los miembros de este Consejo se propone cambiar el horario a las 2 pm, a partir de la próxima sesión.

El señor Rector somete a votación la moción planteada de cambia el horario de sesione de tres de la tarde a dos de la tarde para que los miembros que viajan lejos puedan trasladarse en horas tempranas a su respectiva región.

El señor Álvaro Valverde manifiesta que este cambio de horario le complica llegar a tiempo.

Se acuerda.

ACUERDO 143 -2014

Aprobar cambiar el horario de sesiones ordinarias del Consejo Universitario de las 3 pm a las 2 pm, a partir de la próxima sesión que se celebrara el 16 de octubre del 2014.

ACUERDO FIRME Y POR MAYORIA

Artículo 13. Cambio de fecha de sesión del 30 de octubre al 31 de octubre.

El señor Rector solicita que se cambie la fecha de sesión ordinaria del jueves 30 de octubre al 31 de octubre. La razón de esta solicitud es que el Instituto Politécnico Nacional, ha invitado al Rector de la UTN a un panel “la construcción de ecosistemas regionales de innovación; Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Estado de Hidalgo, México; políticas públicas y Universidad”. Este evento tendrá la cita para el 29 de octubre del presente en Mexica.

El señor Rector hace entrega de la invitación oficial con su respectiva programación a los miembros del Consejo Universitario.

Se acuerda

ACUERDO 144 -2014

Aprobar modificar la fecha de la sesión ordinaria del 30 de octubre para el viernes 31 de octubre a las 9 am en las instalaciones de la sala del Consejo Universitario para que el señor Rector pueda atender invitación del Instituto Politécnico Nacional de México y participar como panelista en el evento denominado “la construcción de ecosistemas regionales de innovación;

Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Estado de Hidalgo, México; políticas públicas y Universidad”.

ACUERDO FIRME

Artículo 14. Informe de la Representación Estudiantil

La señorita Georgeanela Mata Castillo, informa que su persona, la señora Vicerrectora de Docencia y el señor José Rugama, estaban participando en el octavo Foro del Consejo Centroamericano de Acreditación. La actividad fue más que oportuna para tratar los aspectos de Calidad de la Educación en nuestra Institución, ir visualizando la incorporación a esta organización u otra.

El señor Rector informa que se está pensando un afiliarse a SINAES para noviembre a diciembre de este año si el Consejo Universitario lo aprueba, para ir trabajando en esta línea y SINAES respalda con una serie de actividades.

Artículo 15. Decano de la Sede del Pacífico

El señor Decano de la Sede del Pacífico Puntarenas informa que la Catedra Juan Rafael Mora Porras cumplió extraordinariamente con la Celebración del asesinato del Presidente Mora, y nos unimos a las celebraciones oficiales, resaltar que en estas actividades muchos costarricenses desconocen la historia del héroe de la patria y que gracias a estos eventos se han podido ilustrar.

Se levanta la sesión a las 7:30 pm.


M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO


Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE

